

EL CASO DEL BLOQUE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS ANDAQUÍES

Estudiantes de la clínica Jurídica sobre Derecho y Territorio -

Facultad de Ciencias Jurídicas

Camila Morales Escobar, Dana Ávila, María Paula Rueda

María Paula Tunjano, Miguel Ángel Ortiz.



Construcción en terreno amazónico (no corresponde al presente proyecto). Tomada de repositorio de la OFRSU.

El bloque de exploración y explotación de hidrocarburos Andaquíes comprende un área que incluye zonas de los municipios de Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Albania y Curillo; todos ellos pertenecientes al departamento de Caquetá. Se trata de un espacio en el que convergen múltiples intereses debido a su ubicación geográfica estratégica y a su alta riqueza en recursos naturales.

En particular, la exploración, explotación y producción de hidrocarburos se ha venido consolidado en una actividad eco-

nómica con significativa presencia en la región. Ahora bien, la presencia de esta actividad económica ha generado oposición de varias comunidades, quienes perciben estas intervenciones como alteraciones profundas al territorio y sus formas de vida. En el marco de esta tensión, se han tejido redes de fuerzas ciudadanas y organizaciones de la sociedad civil para la defensa de los intereses de los pobladores, quienes no encuentran en la institucionalidad estatal respuesta a sus demandas. Un ejemplo de ello, es la red que se ha tejido entre la Vicaría del Sur del Caquetá, la Mesa Departamental del

Agua de Caquetá y la Clínica Jurídica sobre Derecho y Territorio (CJD&T) de la Pontificia Universidad Javeriana. La CJD&T ha aportado su experiencia en el abordaje de estos conflictos privilegiando la investigación sobre la relación contractual entre la compañía petrolera y el Estado colombiano, así como el análisis de la superposición del área contratada con otros instrumentos de ordenamiento territorial. A continuación, presentamos los principales hallazgos en relación a dichos aspectos.

Un contrato con múltiples cesiones y actualmente en etapa de liquidación

En el año 2010 se suscribió el Contrato 07 de 2010, pactado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Grupo C&C Energy (Barbados) Sucursal Colombia. El área contratada cubre un polígono con una extensión de 46.489,837 hectáreas, equivalente a la suma del área urbana y suburbana de la ciudad de Bogotá.

Pese a la magnitud de dicha concesión, este tipo de contratos está marcado por una serie de dificultades para la ciudadanía que habita los espacios concesionados. En primer lugar, la contratación se hace sin ningún tipo de notificación, y mucho menos, de participación social. A finales del año 2018, en la Vereda de las Mercedes, ubicada en el municipio de Albania, los habitantes fueron notificados de la presencia de la compañía pues

algunas fincas comenzaron a sufrir afectaciones causadas por la utilización de la sísmica en la constitución de una plataforma en el Pozo llamado Caballete - I.

«El área contratada cubre un polígono con una extensión de 46.489.837 hectáreas»

Y a la hora de pensar en los contratistas que deberían responder por los daños causados, la ciudadanía se encuentra ante la dificultad de identificación de dichos sujetos responsables, pues el tipo de contratación permite una cesión constante de derechos que se refleja, en este caso, en la sucesión de compañías a cargo de su ejecución. En efecto, C&C Energy (Barbados) Sucursal Colombia (2010-2014), le cedió a Platino Energy (Barbados) Corp (2014-2017); y esta, a Amerisur Exploración (Colombia) LTDA (2017-2020). Por las investigaciones que hemos realizado en asociación con la Clínica de Empresas y Derechos Humanos de la Universidad de Amsterdam, logramos establecer que Amerisur Exploración (Colombia) LTDA fue adquirida por una nueva compañía llamada Geopark Limited.

De manera concomitante con este movimiento societario, de acuerdo a la respuesta dada por la ANH a un derecho interpuesto por la CJD&T (Radicado No. 20206410157092), "el Contrato E&P Andaquíes se encuentra en proceso de ter-

minación, por renuncia presentada por el Operador el 14 de febrero de 2020". Lo anterior demuestra una profunda y grave brecha entre los procesos de contratación estatal que adelanta el gobierno nacional a través de la ANH y los habitantes de los territorios en los que se ejecutan dichos contratos dejando preguntas abiertas que la sociedad colombiana deberá acometer en el futuro inmediato como ¿cuál es la justificación de priorización de los

intereses de compañías volátiles sobre las vidas ciudadanas que tienen vocación de perdurabilidad en un espacio?,

¿Cuál es el rol del Estado en la activación de mecanismos de contratación, licenciamiento y ordenación del territorio para intervenir en estos conflictos priorizando el interés público?

Un área contratada que se superpone a la zona de influencia de comunidades étnicas y a ecosistemas estratégicos

Luego de analizar las tensiones que emergen en razón a la relación contractual, la CJD&T ha dirigido su mirada a la superposición de diferentes visiones sobre la vocación del territorio que se encuentran expresadas en los múltiples instrumentos de ordenación que operan sobre un mismo espacio. En primer lugar, ha sido significativo identificar que el área que demarca la licencia

ambiental corresponde a una extensión de 44.176,23 hectáreas, lo que refleja una disminución de 2.313 hectáreas con respecto al Área contratada. A pesar de que se cobijan los mismos municipios, el área licenciada excluye la zona en que se encuentra ubicada una de las comunidades indígenas que allí habitan.

Para la CJD&T la delimitación obedece a una estrategia que coincide con las tensiones alrededor del reconocimiento de la presencia de comunidades étnicas por parte del Ministerio de Interior en

el Certificado de registro de presencia o no de comunidades. En el 2010, fecha en que se firmó el Contrato E&P, el Ministerio de Interior certifica que no hay presencia de comunidades étnicas en el territorio. No obstante, en el 2017, reconocen que dentro del área del Proyecto se asentaba el resguardo indígena de la comunidad de Los Pijaos, constituido por la Resolución No.14 del 10 de diciembre de 2002.

A pesar de lo anterior, en el 2019 el Ministerio del Interior argumentó que bajo el criterio de concordancia del contexto geográfico, no se procedía a realizar consulta previa. Para la CJD&T, lo anterior puede significar la violación directa de un derecho fundamental, y todos los derechos que con este mecanismo

se protegen: el reconocimiento constitucional a la diversidad étnica y cultural, a la libre autodeterminación de los pueblos, el derecho a la integridad cultural, el derecho a su relación con el territorio. En segundo lugar, el análisis de los mecanismos de ordenamiento territorial permiten observar que el polígono objeto del contrato cubre un área que se encuentra próxima a los Parques Nacionales Naturales Cueva de los Guácharos, la Serranía de los Churumbelos Auka Wasi y Alto Fragua Indi Wasi. Aunque ninguno de los Parques se encuentra dentro de la zona demarcada del proyecto, como se muestra en la figura 2, podría producirse una afectación a las zonas de conectividad ecológica -zonas de amortiguamiento y distritos de conservación- que extienden el área delimitada del Parque y también están sujetas a protección.

En tercer lugar, el área contratada limita con una zona de humedales ubicado en la vereda Las Mercedes. En la actualidad, estos humedales carecen de Planes de Manejo Ambiental, lo que puede significar una desprotección de estas áreas respecto al proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos. Esta carencia en la delimitación territorial que priorice el ordenamiento hídrico se manifiesta, igualmente, en una disputa respecto a la asignación de condiciones para el uso de las cuencas de los ríos Fragua Chorroso, Pescado y Bodoquero. En efecto, sobre estos ríos no se han diseñado Pla-

nes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográficas (POMCA). Pese a que la normade este documento, Corpoamazonia alega, con base en el Decreto 1640 de 2012 que, para los ríos y quebradas de menos de 500 km² no existe la obligación de realizar dicha planeación. Lo anterior es relevante pues el área contratada y licenciada se ubica sobre el cauce de estas fuentes hídricas. Con todo, para la CJD&T es evidente que los mecanismos de contratación estatal como los instrumentos de ordenamiento territorial son dispositivos jurídicos que pueden ser usados para ampliar derechos de las compañías en su interés extractivo y restringir los derechos de los habitantes del territorio en su interés de priorización del agua como elemento estructurante de la habitabilidad en este espacio.

Este conocimiento, precisamente, es el que hace posible comprender que dichos dispositivos pueden ser usados para direccionar de manera diferente los sujetos sobre los cuales recae la protección y la garantía de los derechos. Junto a las fuerzas ciudadanas y las redes de organizaciones de la sociedad civil que se tejen en la Amazonía, la CJD&T espera lograr revertir el uso de estos instrumentos de tal suerte que, en el proceso de liquidación del contrato, la compañía se haga responsable de los daños causados en la zona, y a través de las técnicas de ordenación, sea posible proteger las fuentes hídricas de los habitantes de este territorio.